

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 23 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES.

Circular.

La Comisión provincial con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

«Visto el acuerdo de la Junta electoral del Ayuntamiento de Villamizar por el que en 1.º del actual desestimó por improcedente en el fondo y en la forma una reclamación de D. Joaquín de Puente y otros electores pidiendo la nulidad de la elección de Concejales por haberse verificado en el pueblo de Santa María del Monte, cuya reclamación no se acompaña.

Vista la reclamación del mismo D. Joaquín de Puente presentada directamente á V. S., fechada en 5 del corriente apelando de dicho fallo, por no haber trascurrido, dice, los tres días que marca la ley, y fundada en que contraviene á lo dispuesto en Real orden de 21 de Marzo último ha trasladado el Alcalde la capitalidad del municipio al pueblo de Santa María del Monte, cuando según aquella superior resolución, sigue siendo Villamizar la

capital del distrito; y que no solo ha hecho esa traslación sino que ha celebrado en Santa María la elección sin anunciar oportunamente la variación del Colegio, y consigna también que se expulsó del local al Concejil D. Vicente Ampudia no permitiéndole tomar parte en la resolución de la protesta bajo el pretexto de que era interesado en ella.

Visto el informe del Alcalde en dicha reclamación, exponiendo que la traslación de la capitalidad no fué por disposición del Alcalde sino por acuerdo del Ayuntamiento de lo que tiene conocimiento ese Gobierno, lo mismo que por el propio acuerdo se celebró la elección en Santa María del Monte, sin presentarse en contra reclamación alguna, como tampoco la Junta general de escrutinio ha tenido conocimiento de una acta notarial que se invoca, sino únicamente de la protesta desestimada, y por último que no se permitió tomar parte al Concejil señor Ampudia por considerarle interesado en la protesta.

Considerando: que notificado el fallo al apelante el día 3 del actual según afirma el interesado, y no lo contradice el Alcalde en su informe, se ha interpuesto el recurso, aunque no por conducto de aquel, con fecha del 5 y por consecuencia dentro del plazo establecido en el artículo 88.

Considerando: que la Real orden de 21 de Marzo último, publicada en la Gaceta de Madrid de 1.º de Abril, no resuelve como pretende el Alcalde, la traslación de la capitalidad al pueblo de Santa María del Monte, sino que por el contrario dispone que se tramite el expediente de nuevo si á los interesados con-

viniese solicitarla, advirtiéndole que no es ejecutivo el acuerdo de la Diputación de 9 de Abril de 1883 en que determinó el cambio.

Considerando: que no siendo legal la traslación de capitalidad á Santa María del Monte, ya esté acordado por el Ayuntamiento ó por el Alcalde, la casa consistorial continúa situada en Villamizar y no en aquel pueblo, y por consiguiente toda sesión celebrada por el Ayuntamiento fuera de los expresados local y población, es nula con arreglo al párrafo 2.º, art. 97 de la ley municipal, salvo el caso de fuerzas mayor, que aquí no existe.

Considerando: que así el establecimiento de la Mesa electoral en dicho Santa María del Monte como las Juntas celebradas en 8 Mayo y 1.º del corriente, son actos de precisa asistencia del Ayuntamiento, y como tales es requisito indispensable para que tengan validez, conforme al art. 97 citado, se verifique según queda dicho, en el local de la casa consistorial.

Considerando: que dada la solidez que existe entre todos los actos de una elección, y teniendo la de que se trata un vicio de nulidad en su origen, por haberse señalado indebidamente un local y pueblo para verificarla distinto del en que venía teniendo lugar, haya ó no anunciado al público oportunamente, esa nulidad no puede menos de alcanzar á las demás operaciones de la elección, con tanto más motivo cuanto que se observa que de 299 electores, solo han tomado parte en la votación 148.

Considerando: que el exigir la salida del local, del Concejil D. Vicente Ampudia al tratar de la pro-

testa presentada, fué notoriamente improcedente, porque el art. 106 de la ley municipal en que se fundó, no se refiere sino á cuando se trate de asuntos que afecten al interés privado de los Concejales, y de ninguna manera á cuando se hallen en el ejercicio de sus derechos electorales presentando las reclamaciones ó protestas que estimen convenientes.

Considerando por último: que al decir el acta de 1.º de Junio que la Junta acordó desestimar la reclamación, se ve claramente que todos los concurrentes tomaron parte en la resolución cuando correspondía adoptarla á los cuatro Secretarías de la Mesa electoral, conforme á lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral y Real orden de 5 de Febrero de 1886; esta Comisión por mayoría ha acordado declarar nula la elección de Concejales del Ayuntamiento de Villamizar y disponer que de nuevo se verifique precisamente en el pueblo del mismo nombre en el día que V. S. señale, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 90 de la ley electoral y continuar funcionando el actual Ayuntamiento, con arreglo al art. 92 hasta tanto que el nuevo se posesione.

El Sr. Morán fué de parecer que debían declararse válidas las elecciones del Ayuntamiento de Villamizar en atención á que la Corporación municipal tiene atribuciones según la ley para variar el colegio electoral instalándolo en el pueblo, dentro del municipio, que mas comodidad ofrezca á los electores, siempre que dé á este acuerdo la publicidad que la ley requiere, y

demostrado que esto tuvo efecto, pues se puso en conocimiento de ese Gobierno segun manifiesta el Alcalde en su informe, no hay razon para la nulidad por esta causa, sin que sea visto que la constituyan las demás alegadas por que todas arrancan de la primera.

Lo que tiene el honor de comunicará V. S. para que se sirva disponer la ejecucion del acuerdo y la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 20 de Junio del 1887.—El Vicepresidente, Fidel G. Tegerina.—El Secretario, Leopoldo Garcia.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En vista de la precedente resolucion y de lo dispuesto en la Ley electoral he acordado señalar los dias 10 y siguientes del mes de Julio próximo, para que se verifique la nueva eleccion, conforme á las mismas prescripciones que rigieron en la de que se trata.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para su cumplimiento y conocimiento de los interesados.

Leon 23 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

GOBIERNO MILITAR.

Los dias laborables que el tiempo lo consienta, desde el amanecer hasta las siete de cada mañana, á partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ejercitará en el tiro al blanco hasta que se concluyan las municiones designadas á este objeto, la fuerza del Regimiento Infanteria del Príncipe que guarnece esta capital, en el sitio denominado «Cuestras de la Candamia.»

Lo que se hace público para la debida precaucion.

Leon 22 de Junio de 1887.—El Brigadier Gobernador, Alberni.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de minas.—2.ª subasta.

Verificada sin resultado por falta de licitadores la subasta de minas anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 144, fecha 1.ª del corriente, la Delegacion de Hacienda de esta

provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, ha resuelto por acuerdo fecha 19 del actual, subastarlas segunda vez en el local de la Delegacion, el dia 9 de Julio próximo á las doce de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera consignadas en el referido BOLETIN, exceptuándose la mina denominada *Bien atendida*, por haber satisfecho el respectivo concesionario la cantidad porque se hallaba en descubierto.

Leon 21 de Junio de 1887.—El Administrador, Eladio Saaz.

D. Eladio Sanz Villapece, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia y Presidente de la Comision de Avalúo y repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el dia de mañana y por el término improrrogable de ocho dias, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comision, el reparto practicado para el próximo año económico, con el fin de que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido y hacer las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que no se admitirán más que aquellas que procedan de error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza de Ayuntamiento.

Leon 22 de Junio de 1887.—Eladio Saaz.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Cobanico.*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 8 dias el repartimiento de contribucion territorial y de consumos para 1887 á 88, durante los que en ellos comprendidos como contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que vieran convenientes, y pasados no serán atendidas.

Cebanico 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Florencio Fernandez.

Ayuntamiento de Ponferrada.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de la fecha, qua forma el que suscribe de conformidad á lo prescrito por el art. 109 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 5 DE MAYO.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Alonso.

Se aprobó el acta anterior. Se acuerda dedicar á la Biblioteca

del Instituto un ejemplar del libro «Congreso de Vinicultores.»

Para cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Administracion local, se acordó pedir nuevamente á los Alcaldes de barrio del municipio relaciones detalladas de los edificios y calles que se hallen sin numerar y rotular, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil.

Se aprobó la liquidacion practica da por Secretaria de lo que el Bando adeuda á este Ayuntamiento por recargos impuestos para atenciones municipales sobre contribuciones directas durante los ejercicios de 1881-82 al 1885-86, ambos inclusive, acordando se remita copia al señor Director de la Sucursal de Leon, interesando la oportuna orden para que la Agencia del partido satisfaga la deuda á favor de este municipio.

Se aprobó la distribucion de fondos para cubrir atenciones durante el mes de la fecha.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó rectificar el aforo de patatas hecho á D. Felipe Alvarez Muñoz, dejándolo reducido á 80 arbores en vez de las 180 que por equivocacion figuran en la lista.

Se acuerda separar del cargo de Celador de Rimor á D. Nicolás Vidal Lopez, é imponerle la multa de 10 pesetas por negarse á tocar á fuego cuando el Alcalde de barrio lo ordenó. Para cubrir la vacante se nombró á D. Bernardo Pacios Mol-des.

Se acordó proceder al arriendo de una casa para instalar las oficinas de Telégrafos y 2.ª escuela de niñas por terminar en 1.ª de Julio próximo el contrato de la que hoy ocupa.

SESION DEL DIA 12

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda pasar á informe de la Comision de policia urbana y rural una denuncia presentada por don Manuel Alvarez Corral, contra don Servando Nieto, por destruir el camino de los olivares.

Al del presidente de la Junta Administrativa de Toral y Concejales Sres. Lopez Morán y Merayo Reymundez, una instancia de D. Joaquin Merayo Buelta, en queja de su convecino Victorino Reymundez, por impedirle el paso á un lagar con una escalera construida en terreno público.

Y á los mismos otra instancia suscrita por el citado Joaquin Merayo, é individuos de la Junta Administrativa por igual motivo.

Se acuerda reunir los datos necesarios para formar en lo que resta de

mes el inventario de todos los bienes inmuebles, efectos públicos etc. pertenecientes al Ayuntamiento.

Se acordó convocar al pueblo á una reunion extraordinaria con objeto de exponer la situacion en que se halla el Instituto y acordar los medios de normalizarla.

Se acordó celebrar encabezamiento gremial con los cosecheros y consumidores de esta villa por el tipo de 11.662 pesetas 17 céntimos que tienen señalado en el expediente, y que se comprendan en el mismo los impuestos legalmente establecidos y arbitrios especiales por la cantidad presupuestada, que asciende en junto con la anterior á 41.945 pesetas 17 céntimos.

Se nombró vocal de la Junta local de extincion de langosta á don Benito Quiroga en sustitucion de D. Rufino Gomez Garcia.

Se acuerda pasar á la Secretaria de la Junta pericial una instancia en que José y Gerónimo Voces Buelta y Antonio Vidal Lopez, vecinos de Toral, solicitan se elimine del repartimiento de territorial á su difunto padre Gregorio de Voces, por haber dividido en el año 1885-86, la riqueza que este tenia entre ellos para que se tenga en cuenta al verificar la rectificacion del año siguiente, declarándose en su dia partida fallida la que resulte duplicada.

Se acordó acudir á la Comision provincial, manifestándola ser perjudicial la expropiacion que se intenta en una finca de D. Lucia Buelta, vecina de esta villa para terminar el trozo de carretera provincial á los Barrios de Salas, reproduciendo al efecto las razones consignadas en acta de 25 de Setiembre, rogándola el mismo tiempo designe un vocal de su seno para que examine el terreno y emita el informe que estime procedente.

Se acuerda verificar por administracion las obras necesarias para la reparacion de la alcantarilla de la carretera provincial frente á Campo que se presupuestan en 30 pesetas, y que se presente en su dia la oportuna cuenta para los efectos que procedan, segun acuerdo de la Diputacion provincial por quien se subvencionan dichas obras con el 50 por 100 de su presupuesto.

Asimismo se acordó realizar en igual forma las necesarias en el puente de Escaril en la citada carretera, presupuestadas en 437 pesetas 37 céntimos.

Se acordó no haber lugar á lo que solicita D. Antonio Arias Salgueiro, vecino de San Intenzo en representacion de su principal don Alfonso Flores, pidiendo se rectifique el impuesto por aforo de vino, por no haber interpuesto la reclamacion en tiempo oportuno, sin exigirse más que lo que calcularon

podría consumir en labores de viñas y más de la casa.

Se acordó apremiar á varios contribuyentes del municipio por descubiertos de licencia de degüello de cerdos, y propone para comisionado ejecutor á Juan Martínez Cantarin.

Igualmente se acordó apremiar á los arrendatarios que se hallan en descubierto por plazos vencidos.

Reclamándose por el Sr. Gobernador civil de la provincia aclaraciones respecto al déficit que resulta en las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1876-77, 77-78 y 78-79, se acordó que por Secretaría se examinen todos los antecedentes relativos al asunto y que se conteste en su día según lo que de los mismos resulte.

Se acuerda manifestar á la Comisión provincial que este Ayuntamiento tiene satisfecho lo correspondiente á contingente provincial vencido del año económico corriente.

Se acordó escitar el celo de la Junta y Alcaldes de barrio del distrito, para que procuren por todos los medios extinguir algunas manchas de langosta que se han presentado.

Se acuerda requerir á D. Gregoria Gonzalez Carro para que en término de 4 días deje libre y expedita la plazuela de la Caba y que conduzca la piedra á un punto que no perjudique al servicio público.

Se aprueban las cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80 y 80-81, rendidas por el Depositario D. Juan Robles, acordando exponerlas al público por el plazo de 15 días.

Se acordó devolver á D. Eduardo Blanco del Valle, Depositario que fué durante los ejercicios de 1881-82, 1882-83 y 1883-84 las cuentas municipales correspondientes á los mismos, para que en el término de 10 días subsane los defectos de que adolecen y las presente redactadas con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

Ocupando la Presidencia el señor primer Teniente Alcalde por haberse retirado el Sr. Presidente y Concejal Sr. Quiroga, se dió cuenta de una instancia de D. Fernando Buella, pidiendo que por Secretaría se expida varias certificaciones para unir al expediente instruido á instancia de las Juntas Administrativas de Toral y Dehasas en reivindicación de un terreno común al sitio del coto y que se agraguan al mismo otras certificaciones que acompaña, así se acordó y que las que se faciliten por Secretaría se refieran á lo que conste de los documentos oportunos.

SESION DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó la cuenta rendida por D. José Romero Quiñones, comisionado por el Ayuntamiento para presentar ante la Comisión provincial la documentación y mozos del último llamamiento, acordando el pago de las 92 pesetas que importa, con cargo al capítulo correspondiente.

También se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de 311 pesetas que importaron los gastos hechos para el recibimiento del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en su visita á esta villa cuya cuenta rinde la Comisión nombrada en 9 de Abril.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador civil que en las Oficinas de esta Corporación no aparecen datos á que referirse concretamente respecto á las cuentas municipales de los ejercicios de 1876-77, 77-78 y 78-79.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Antonio Lopez Perez, en representación de D. Fabian Fernandez, pidiendo autorización para realizar una obra en la casa núm. 12 de la Plaza de la Encina y labrar la piedra en la mencionada plaza, se acordó conceder la autorización que solicita, entendiéndose que el 30 de Junio ha de quedar la plaza y soportal completamente libres y repuestas las cosas al ser y estado que antes tenían.

Se acordó incluir en el presupuesto adicional los intereses de inscripciones expedidas á favor del Hospital de esta villa.

Se acuerda conceder 25 pesetas que serán cargo al capítulo 5.º artículo 4.º del presupuesto, á Juan Antonio Gonzalez Alvarez, para que adquiera un aparato de goma para su hijo Manuel, el que le precisa para andar, por haber sufrido la amputación de una pierna.

Se acordó autorizar á los propietarios de casas cuya fachada posterior dan á la calle de la Caba, para realizar la obra que intentan, sin perjuicio de las servidumbres particulares que puedan existir, y que si por cualquier motivo justificado no tuvieran posibilidad de terminarlas en el plazo de tres años lo verifiquen en el de diez.

Se acuerda autorizar á D. Pedro Alonso Moran para cerrar por los dos extremos el callejón denominado de Garrote, poniendo puertas con dos llaves, una de las que entregará al Ayuntamiento, reservándose éste el derecho de disponer su apertura cuando lo crea oportuno; advirtiéndole al Sr. Alonso, recoja ó encace las aguas sucias que vierte su coladera y salen á la vía pública; para tomar el anterior acuerdo abandonó la presidencia el Sr. Alcalde, siendo ocupada por el señor primer Teniente.

Se acordó requerir á D. Servando Nieto para que limpie el camino de los olivares y lleve la piedra que

en él colocó á un punto en que por ningún concepto prive el uso expedito de cualquier servidumbre, apercibiéndole que si no lo verifica en el plazo de 10 días se realizará á su costa, exigiéndole además la multa de 15 pesetas.

Se acuerda prevenir á D. Juan Leal que si para el día 15 de Junio no dá ultimado el expediente de apremio por cédulas personales de 1885-86 se conferirá á otro la Comisión abonándole los recargos devengados y no percibidos por este, y que perderá derecho á toda reclamación por tal concepto, vista la falta de cumplimiento de su cometido.

Se acordó expedir apremio contra los pueblos que no han ingresado el 4.º tridestre de consumos y contra los arrendatarios de los derechos de vino.

Faltando dos pueblos por inscribir su encabezamiento gremial de consumos para el próximo ejercicio, se acordó que si en el término de 3 días no lo verifican se anuncie el arriendo de los derechos de tarifa correspondientes á los mismos, bajo el tipo señalado para aquel.

Se acordó solicitar de la Administración de Propiedades é Impuestos, autorización para la cobranza por repartimiento del déficit que resulta entre el producto de los encabezamientos de consumos y el cupo para el Tesoro y recargos municipales, y que se remitan al efecto los documentos que preceptúa la prevención 9.ª de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 112, incluyendo relación de vecinos para el cargo de repartidores.

Hallándose convocada la Junta municipal y vecinos de esta villa con objeto de oír las opiniones acerca de la situación que atraviesa el Instituto, expresada aquella por el Sr. Alcalde, despues de haber usado de la palabra varios señores se convino por unanimidad en que se instruya el oportuno expediente para la conversion en Colegio de segunda enseñanza del Instituto local de esta villa, debiendo sin embargo esperarse para ello á que una vez aprobados por las Cortes los proyectos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se conozca de una manera cierta é indudable la situación definitiva en que hubiese de quedar.

Ponferrada 30 de Mayo de 1887. —Antonio Villarino.—Aprobado en sesión de este día, remítase al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Ponferrada 2 Junio de 1887.—El Alcalde, Pedro Alonso.—El Secretario, Antonio Villarino.

Acta de la sesión constitucional de Valencia de D. Juan.

Extracto de las sesiones celebradas

por dicha Corporación en el mes de Mayo de 1887.

SESION DEL DIA 8 DE MAYO.

Abierta la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

A petición de D. Manuel Lumbrales, apoderado del Sr. Conde de Oñate y de D. Antonio Vitorica, fueron juramentados Vicente Soriano y Luis Sanchez como guardas, el primero del monte de Carre Valderas y el segundo del coto titulado Bracas, que pertenecen respectivamente á dichos señores.

Se acordaron varios pagos por costo de reformas hechas en la casa consistorial, por obras ejecutadas en las calles, por valor de muebles adquiridos para el salon de sesiones, por gastos de elecciones, por coste de un viaje á la capital y por el de conducción de quintos al juicio de exenciones, derechos de tallador y otros.

SESION DEL DIA 17

Abierta la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mi el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Abril último, que fueron aprobadas.

Seguidamente se acordó prevenir á los arrendatarios y demás deudores al Ayuntamiento que en el término de ocho días hagan efectivos sus adeudos con apercibimiento de apremio.

Que se ingrese en la Depositaria provincial la cantidad que pueda reunirse para el pago de contingente de este municipio correspondiente al presente ejercicio.

Se dió cuenta de una instancia de Ambrosio Gonzalez pidiendo se le provea de una certificación que acredite hallarse amillarada á su nombre una finca, y así se acordó.

Que se remita á la Superioridad el inventario de los bienes inmuebles, créditos y demás que se pide en circular inserta en el Boletín oficial del día 11 del actual.

Que se convoque á los individuos de la Junta municipal para el día 22 del corriente para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto de este municipio para el año de 1887-88.

El Sr. Presidente manifestó que hallándose vacante la plaza de Médico municipal, proponía el nombramiento de facultativo que la desempeñe interinamente hasta su provision en propiedad conforme al reglamento de partidos médicos. Cuatro Sres. Concejales se abstuvieron de votar y otros cinco aprobaron el nombramiento hecho en

